

24 MAR 2022

TURNESE A LA COMISIÓN DE:
ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y NIÑEZ

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES.

43

DIPUTADA LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, DIPUTADO EDUARDO
RON RAMOS, DIPUTADO JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA
HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA, DIPUTADO JORGE ANTONIO
CHÁVEZ AMBRIZ, DIPUTADA ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ, Y
DIPUTADA MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA integrantes de la LXIII Legislatura, con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I y artículo 35 fracción I de
la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 26 primer párrafo fracción
11, artículo 27 primer párrafo fracción I, artículo 133 primer párrafo, artículo 135
primer párrafo, fracción 1, artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del
Estado de Jalisco; presenta a consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA QUE
REFORMA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LEY DE
DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con lo
siguiente:

INFOLEJ
576/LXIII

01279

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
10 MAR 2022
HORA 17:50

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Es facultad de los Diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar Iniciativas del Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto

ENTREGO: [Firma]
RECIBIDO: [Firma]
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
DE 10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

en el artículo 26 párrafo primero, fracción XI, artículo 27 párrafo primero fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de Ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derecho o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende un amplio catálogo de derechos humanos de los que gozan todas las personas, con respecto de los derechos humanos de las mujeres, la Constitución prohíbe la discriminación por razones de género en su artículo 1, reconoce la igualdad de hombres y mujeres ante la ley en el artículo 4, establece derechos para las mujeres trabajadoras embarazadas en el artículo 123 y prevé derechos específicos para las mujeres indígenas en el artículo 2 (Beltrán y Puga, 2012).

V. La progresividad de los derechos de la mujer se han efectuado a través del proceso histórico y dentro de la amplia gama de derechos humanos consagrados para la mujer, se encuentra el derecho reproductivo, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se expone de la siguiente manera:

"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos"

El derecho reproductivo brinda a la mujer la libertad sobre el número de hijos que desea tener, por ende, es necesario que la Política Estatal de Desarrollo Social considere dentro de su ámbito de competencia a las mujeres que han decidido

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE: 10	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Estar en estado fisiológico del embarazo, para garantizar la protección y cumplimiento de sus derechos, dentro de la Ley de Desarrollo Social del estado de Jalisco.

VI. La Suprema Corte de Justicia de la Nación interpreta el derecho reproductivo consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la libertad reproductiva deriva de los derechos a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad que incluye "la decisión de un individuo de unirse a otro y proyectar una vida en común, como la relativa a tener hijos o no (Beltrán y Puga, 2012).

VII. La maternidad segura, la atención de salud a la madre y la supervivencia del recién nacido son parte esencial de la vida, además de fundamentales para el entorno laboral y la productividad de las mujeres. Por lo que, la protección de la maternidad es un derecho laboral que ha quedado estipulado en tratados universales de los derechos humanos y como resultado, en casi todos los países del mundo se han promulgado leyes sobre protección a la maternidad en el trabajo (Llanes, Cervantes, Peña 2020)

VIII. En México, la protección jurídica de la mujer embarazada orientada al acceso a los servicios e insumos médicos, así como de la seguridad social, reconocida en del artículo 123, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que menciona:

"Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
<i>CM</i>	<i>[Firma]</i>
3 DE 10	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos"

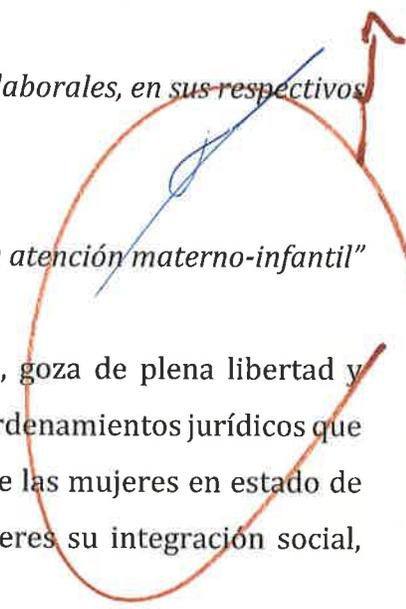
Aunque el máximo ordenamiento jurídico establece preceptos constitucionales que le garantizan a la mujer derechos laborales durante el periodo de gestación y lactancia, es necesario establecer las directrices para la creación de políticas públicas que acompañen a las ciudadanas en este proceso biológico, mismos que se deben de materializar en acciones encaminadas a este objetivo.

IX. La presente iniciativa que tiene por objeto que la Política Estatal de Desarrollo Social incorpore dentro de sus objetivos, la creación de oportunidades de desarrollo en todos los conjuntos etarios desde la gestación en la Ley de Desarrollo Social del estado de Jalisco. Este propósito encuentra su argumento jurídico en el artículo 65 del Capítulo V Atención Materno Infantil de la Ley General de Salud

"Artículo 65.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil"

Por lo tanto, Jalisco en el ámbito de sus competencias, goza de plena libertad y autonomía para realizar las reformas necesarias en sus ordenamientos jurídicos que impulsen el desarrollo social para la atención integral de las mujeres en estado de gestación, mismos que garantizará fortalecer a las mujeres su integración social, económica y laboral.



ENTREGO: *[Firma]* RECIBIO: *[Firma]*
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE 10



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

X. Por otro lado, la Ley Federal del Trabajo también contribuye ~~importantemente~~ en la defensa de la mujer, destacando en ella distintos artículos directa o indirectamente, apoyando a la mujer embarazada que trabaja, con la finalidad de que no sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos (Llanes, Cervantes, Peña 2020). En la cual destaca la protección a la mujer para evitar realice trabajos que se consideren peligrosos o insalubres y la protección contra cualquier forma de discriminación durante el proceso fisiológico del embarazo.

XI. De la misma manera, la presente iniciativa busca establecer la incorporación principios rectores en la Política Estatal de Desarrollo Social para que los programas que emanen del poder ejecutivo en la materia consideren en sus reglas de operación a las mujeres que se encuentran en gestación como grupo poblacional vulnerable, sobre todo a quienes evidencien una situación de pobreza bajo la medición de multidimensional que estipula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹

XII. La presente iniciativa no genera repercusiones en el presupuesto estatal, ya que las propuestas de reforma estipula considerar en la en la Política Estatal de Desarrollo Social a todas las edades etarias desde la gestación en la Ley de Desarrollo Social del estado de Jalisco, por ende, no se estipula una política reservada o dirigida a un sector poblacional en específico; la reforma no propone ampliación del gasto público asignado en materia de desarrollo social.

XIII. Los derechos humanos permiten la protección de la persona en su dignidad, libertad e igualdad, con la finalidad que las mujeres puedan desenvolverse de manera plena en todos los ámbitos de su vida desde el período de gestación, se proponen las presentes reformas, para garantizar plenitud de desarrollo en el

¹ Medición de la Pobreza por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022. En línea <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx>

ENTREGO:	RECIBÍO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
5 DE 10		FOJA No. _____	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ámbito social, político, económico y cultural. Para tal efecto, deben desplegarse las medidas necesarias para que los derechos no sean limitativos o enunciativos, sino que existan las acciones y medios concretos que garanticen la tutela del bien jurídico en cuestión; en el caso concreto, de la mujer embarazada.

XIV. Los derechos humanos poseen la característica de la indivisibilidad, esto obliga a no discriminar un derecho de otro, la mujer embarazada soltera, separada, divorciada, viuda o bajo cualquier estado civil, constituye un sector poblacional que requiere atenciones específicas, enmarcados en distintos ordenamientos jurídicos antes mencionados; la presente propuesta coadyuva a las necesidades multidimensionales de desarrollo social de las mujeres para garantizar plenitud de sus derechos humanos.

XV. El Objetivo 3 de la Agenda 2030 exhorta a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos y para todas las edades, el estado mexicano forma parte de dicho esfuerzo y ratificó su compromiso por impulsar las metas de la agenda, al respecto una meta planteada es la de reducir para el año 2030 la tasa de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos, así como poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1000 nacidos vivos.

Incorporar la creación de oportunidades de desarrollo en todos los conjuntos etarios desde la gestación en la Ley de Desarrollo Social del estado de Jalisco abona para los objetivos que el estado mexicano se ha suscrito, porque el cuidado integral de la mujer en el proceso de gestación garantiza la salud del infante.

[Handwritten signature in blue ink, circled in red]

ENTREGO: <i>[Signature]</i>	RECIBO: <i>[Signature]</i>
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE 10 _____



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

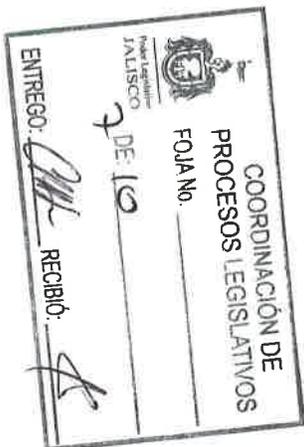
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XVI. A partir de estas premisas, la presente Iniciativa propone adicionar un artículo a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco a efecto de establecer las reformas propuestas, en el sentido que se ilustra en el siguiente cuadro:

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6... I al III...</p> <p>IV. Respeto por la familia: fomentará el desarrollo armónico de la familia, procurando que ésta, en conjunto con todos sus miembros, supere su situación y acceda a mejores condiciones de vida;</p>	<p>Artículo 6... I al III...</p> <p>IV. Respeto por la familia: fomentará el desarrollo armónico de la familia, procurando que las familias superen situaciones de vulnerabilidad y accedan a mejores condiciones de vida; así como la atención integral a las mujeres en estado de gestación o lactancia,</p>
<p>Artículo 16...</p> <p>I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado;</p>	<p>Artículo 16...</p> <p>I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado en todos sus conjuntos etarios, desde la gestación.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente:

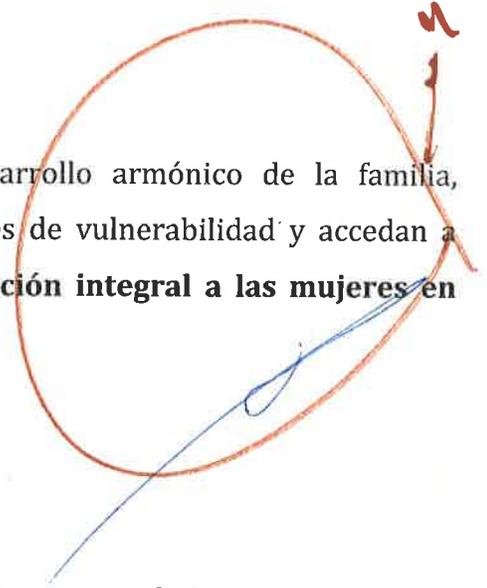
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIÓN I DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los Artículos 6 Fracción IV y 16 Fracción I de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6...

I al III...

IV. Respeto por la familia: fomentará el desarrollo armónico de la familia, procurando que las familias superen situaciones de vulnerabilidad y accedan a mejores condiciones de vida; **así como la atención integral a las mujeres en estado de gestación o lactancia**



Artículo 16...

I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado **en todos sus conjuntos etarios, desde la gestación.**





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Congreso del Estado de Jalisco, a 10 de Marzo de 2022

DIPUTADA LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ.

DIPUTADO EDUARDO RON RAMOS.

DIPUTADO JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Planilla Reporima Ley de Desarrollo com

DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA.

DIPUTADA ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ.

DIPUTADA MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

ENTREGO: <i>CM</i>	RECIBIO: <i>CM</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	FOJA No. _____
9 DE 10	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

DIPUTADO JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

Bibliografía.

Beltrán y Puga A. L. (2012). Derechos humanos de las mujeres y protección de la vida prenatal en México. 2022, de Grupo de Información de Reproducción Elegida Sitio web:

https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2016/07/DH_mujeres_vidaprenatal.pdf

Llanes Castillo, A. (2020). Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer. 2022, de Universidad del Zulia, Sitio web:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28063104007>

Naciones Unidas. (2022). Objetivos de Desarrollo Sostenible. 2022, de Naciones Unidas Sitio web:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

ENTREGA:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	FOJE: 10
Part. Legislativo JALISCO	